

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2668  
EXP. 5587**

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con número CD-LXIV-III-2P-349 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.



  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria

JJV/rgj



M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción X del artículo 9 y el párrafo octavo del artículo 34; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 77 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

**Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario**

...

...

**I. a IX. ...**

**X.** Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica; **para tal efecto los Centros Penitenciarios deberán contar con las instalaciones adecuadas para prestar los tratamientos correspondientes;**

**XI. y XII. ...**

...

**Artículo 34. Atención médica**

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los servicios de atención psicológica o psiquiátrica se prestarán **de manera permanente** por personal certificado del Centro, o en su defecto, personal externo a los Centros Penitenciarios que dependa del Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 77. Características de los Servicios de Atención Médica**

...

...

**La Autoridad Penitenciaria, diseñará y establecerá los protocolos correspondientes para garantizar las condiciones en las que se ha de llevar a cabo la intervención psicológica permanente.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIV/III-2P-349  
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.



Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios